

El “Acta Patriótica” estadounidense en las bibliotecas

Antecedentes

La llamada “Acta patriótica” de Estados Unidos (o *Ley de 2001 para la unidad y el fortalecimiento de América a través de la puesta en marcha de los mecanismos adecuados para interceptar y obstaculizar el terrorismo* [En inglés, *Uniting and Strengthening America –USA– by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism –PATRIOT–*]), fue aprobada el 26 de octubre de 2001. El origen de esta Ley está en la petición que formuló al Congreso el Secretario de Justicia, John Ashcroft, solicitando los poderes adicionales que consideraba necesarios para combatir el terrorismo después de los acontecimientos del 11 de septiembre. Pocas fueron las enmiendas que se presentaron al texto inicial de Ashcroft, y la propuesta fue aprobada por un comité del Congreso sin audiencias previas o correcciones.

El “Acta Patriótica” modifica más de quince textos legales federales, incluyendo las leyes de enjuiciamiento criminal, de abuso y fraude informático, de los servicios de inteligencia, de escuchas telefónicas, de inmigración y de garantía de confidencialidad de los expedientes académicos. Estas enmiendas amplían la autoridad de la Oficina Federal de Investigación (FBI) y de los cuerpos de seguridad para que sus agentes puedan acceder a la documentación de las empresas, los historiales médicos, los expedientes académicos y los registros de las bibliotecas. Del mismo modo, extiende las leyes que regulan los procedimientos y mecanismos de vigilancia y rastreo de líneas telefónicas, de modo que puedan aplicarse también a Internet y a las comunicaciones electrónicas.

Estos procedimientos reforzados de vigilancia plantean el más importante desafío a la privacidad y la confidencialidad en las bibliotecas que hayamos conocido.

Medidas reforzadas de vigilancia que afectan a la confidencialidad en las bibliotecas

Sección 215. Acceso a los registros de información bajo la “Ley de seguridad de la inteligencia extranjera (FISA)”

Permite a los agentes del FBI la obtención de un permiso de registro aplicable a “cualquier cosa tangible”, lo que incluye libros, papeles, disquetes, cintas de datos y discos duros de ordenadores.

Permite que el FBI inste a una biblioteca a que le proporcione el registro de préstamos, los registros relativos a la utilización de los servicios de Internet, así como información de los usuarios almacenada en cualquier medio.

No exige como requisito que el agente demuestre una “causa probable” (o indicios razonables), es decir, la existencia de datos específicos que apoyen la hipótesis de que se ha cometido un delito, o de que la información que se busca sea la evidencia de un delito. En lugar de esta condición, el agente sólo tiene que comunicar que la información que precisa puede tener relación con una investigación en curso relacionada con el terrorismo o con cuestiones de inteligencia, lo que constituye un requisito legal muy impreciso.

Las bibliotecas o los bibliotecarios afectados por una orden de registro emitida en aplicación de la *Ley FISA*, no pueden revelar la existencia misma de dicha orden, ni el hecho de haber elaborado registros de información específicos como resultado de la misma, sin incurrir ellos mismos en un delito. Los usuarios no pueden ser informados del hecho de que la información almacenada que les afecta está siendo objeto de una investigación por parte del FBI.

Invalidan las leyes estatales de confidencialidad que protegen los registros de las bibliotecas.

Ley aprobada como 50 U.S.C. §1862.

Sección 216: Relativa a la utilización de los instrumentos “Pen Register” y “Trap and Trace”

Extiende las leyes de vigilancia y localización aplicables a las comunicaciones telefónicas (“pen register” –o “registro de pluma”– y “trap and trace” –“atrapa y rastrea”– [Se trata de dispositivos de seguimiento electrónico que se conectan a una línea de teléfono para registrar los números telefónicos marcados]), para incluir también el “routing” y el direccionamiento de información en todo el tráfico de Internet, incluyendo direcciones de correo electrónico, direcciones de IP y las URL de las páginas Web.

Los cuerpos de seguridad del Estado pueden solicitar y obtener una orden para actuar bajo la cobertura de esta Ley sin que tengan que limitarse a la investigación del terrorismo o de las cuestiones de inteligencia extranjera.

Los agentes federales pueden obtener una orden judicial para intervenir una línea telefónica emitida por cualquier juzgado federal que tenga jurisdicción sobre el delito que es objeto de investigación.

Los oficiales y agentes de los cuerpos de seguridad que quieran obtener una orden judicial para aplicar la normativa sobre escuchas, sólo tienen que afirmar que la información que buscan es relevante para la investigación de un delito.

Obliga al receptor de una orden de vigilancia a prestar a las fuerzas de seguridad toda la colaboración necesaria destinada a la instalación de mecanismos de escucha, y a proporcionar la información requerida que conste en sus registros al oficial encargado de la investigación. El receptor de dicha orden no puede revelar que las comunicaciones están siendo objeto de control.

Las bibliotecas que proporcionen a los usuarios servicios de acceso a Internet y de uso de correo electrónico pueden ser objeto de una orden judicial que requiera su colaboración en la vigilancia de las comunicaciones electrónicas de alguno de sus usuarios establecidas a través de la red de ordenadores de la biblioteca.

Ley aprobada como 18 U.S.C. §§3121-3127.

Sección 214: Los sistemas de “pen register” y “trap and trace” en aplicación de la “Ley FISA”

Extiende la autoridad del FBI para la vigilancia de las comunicaciones telefónicas prevista en la *Ley FISA* (los mecanismos conocidos como “pen register” y “trap and trace”), de modo que incluyan el “routing” y direccionamiento de la información para todo el tráfico a través de Internet, incluyendo direcciones de correo electrónico, direcciones de IP y las URL de las páginas Web.

Al igual que en lo establecido en la Sección 215, el agente sólo necesita comunicar que los registros de información que requiere pueden tener relación con una investigación en curso relacionada con el terrorismo o con cuestiones de inteligencia, lo que constituye un requisito legal muy impreciso.

Al igual que en lo establecido en la Sección 216, las bibliotecas que proporcionan servicios de acceso a Internet y de correo electrónico a sus usuarios pueden ser objeto de una orden judicial.

Ley aprobada como 50 U.S.C. §1852.

Otras cláusulas de interés que no afectan directamente a las bibliotecas

Sección 218: Solicitud de información sobre inteligencia extranjera en aplicación de la “Ley FISA”

Se modifica la *Ley FISA*, de modo que la inteligencia extranjera o el terrorismo sólo necesitan ser “un propósito significativo” de la investigación, en lugar de “el propósito” de la investigación. Se relajan los requisitos legales para la vigilancia en aplicación de la *Ley FISA*.

*Sección 219: Jurisdicción única para las órdenes judiciales relativas al terrorismo**Sección 220: Órdenes judiciales de registro de evidencias electrónicas a nivel nacional*

Ambas regulaciones permiten que los juzgados federales situados en un distrito donde ha tenido lugar un delito o un acto de terrorismo emitan una orden judicial que puede remitirse y ejecutarse a escala nacional. La sección 220 afecta a los correos electrónicos almacenados y demás información electrónica.

Sección 206: “Escuchas ambulantes” en aplicación de la “Ley FISA”

Se autoriza el uso de sistemas de escucha ambulantes en el marco de una investigación al amparo de la “Ley FISA”, lo cual permite a la agencia que lleva a cabo la investigación la obtención de una única orden judicial para vigilar las comunicaciones electrónicas de una persona, en cualquier lugar en que se encuentre y a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo correos electrónicos y navegaciones por Internet.

La orden no necesita identificar a la persona o entidad cuya colaboración se requiere para la vigilancia. En una orden genérica que puede presentarse en cualquier momento a nuevos proveedores de servicios que sean descubiertos.

Actualiza la “Ley FISA” para ajustarse a las leyes federales sobre escuchas que permiten las escuchas ambulantes.

Las bibliotecas tienen permiso para reproducir íntegramente este texto.

<http://www.ala.org/alaorg/oif/usapatriotlibrary.html>

American Library Association
Office for Intellectual Freedom
Abril de 2002
Traducción Ricardo Llamas

PUBLICIDAD